

MATRÍCULAS INFANTIL 3 AÑOS

N- CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.

1. Criterios de agrupamiento de alumnado: inicios del curso y desdobles.

Como regla general, se deberá tener en cuenta que los grupos sean heterogéneos, evitando que se concentre en un grupo el alumnado que no promociona de curso o que tiene necesidades específicas de apoyo educativo (n.e.a.e., incorporación tardía al sistema educativo español, compensación educativa) o que existan grupos claramente diferenciados en cuanto a su rendimiento escolar.

Se realizará el reparto al comenzar la escolarización o cuando se produzca necesidad de desdoblamiento de un nivel, basándose en los siguientes criterios y aplicando en todos ellos el orden según fecha de nacimiento, de menor a mayor, y atendiendo a la distribución equitativa por sexo:

1. Hermanos, que se repartirán en la misma clase si ya vienen juntos o es recomendado por la familia (consulta a familia).
2. Alumnado con NEAE (fuente censo Séneca Alumnado con NEAE y reparto según acuerdo de la comisión creada para el reparto especificada más adelante) (*orientaciones a tener en cuenta: valorar antes de decidir las dificultades de comportamiento, necesidades de actividades diferentes al grupo, materiales específicos, capacidad de autonomía en el trabajo, capacidad de autonomía personal en general, nivel de adaptación curricular, número de asignaturas adaptadas en su caso, implicación de la familia,...*).
3. Alumnado detectado por Orientadora en encuesta recogida en proceso de matriculación (fuente: información facilitada por Orientadora a esta Dirección. Reparto según acuerdo de la comisión).
4. Alumnado que no promociona (fuente datos de promoción Séneca).
5. Alumnado atendido por la Educadora en último trimestre del curso anterior (fuente listado facilitado por jefatura de estudios tras la 2ª evaluación, con el alumnado atendido por Educadora para tercer trimestre. Distribución según acuerdo de la comisión creada para el reparto especificado más adelante).
6. En el caso de grupos alumnado de nueva escolarización de infantil: optativa elegida de Religión/Atención educativa (fuente Séneca).
7. En el caso de desdoblamiento de nivel alumnado ya escolarizado en este centro: según media de las notas de las asignaturas de MATEMATICAS Y LENGUA obtenida en la evaluación final del curso anterior ordenados de mayor a menor (fuentes datos del alumnado y notas evaluación final curso anterior, Séneca).

Además de los criterios de agrupamientos que se acaban de exponer, se considerará la posibilidad de agruparlos en función de los problemas de convivencia que pueda presentar el alumnado.

En este sentido, tomando como referencia el artículo 37 del decreto 328/2010 que estipula como conducta gravemente perjudicial contra la convivencia la "La reiteración en un mismo curso escolar de



C.E.I.P. "SANTA TERESA"
C/ Magallanes, 4. 29603 – Marbella (Málaga)
Teléf. – 951 27 09 44 - Fax: 951 27 07 53
E-mail: 29006696.edu@juntadeandalucia.es



conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33" y establece el cambio de grupo como medida disciplinaria en casos de conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro, este centro establece en su proyecto educativo el cambio de grupo de un alumno o alumna como una medida a favor de la convivencia y de la mejora del proceso educativo del alumnado.

Esta medida tendrá un carácter constructivo y nunca sancionador, vendrá motivada por una reiteración durante la etapa de educación Primaria de conductas contrarias a las normas de convivencia y estará orientada a desarrollar su proceso educativo en un ambiente diferente que se entienda más adecuado para la formación del alumno/a. Para confirmar la constancia de esas conductas se tendrán en cuenta los partes de disciplina impuestos y en poder de jefatura de estudios, debidamente grabados en Séneca. Por último esta medida se adoptará siempre al finalizar ciclo.

Contando con la aprobación del Consejo escolar y hasta nueva decisión, se le otorga la competencia de esta medida al director o directora del centro, quien dará traslado a la comisión de convivencia para posteriormente informar convenientemente al Consejo Escolar. Asimismo, deberá oírse al tutor o tutora del alumno o alumna, así como contar con el consentimiento de los padres o representantes legales.

La asignación del alumnado a grupos se realizará considerando al alumnado que se encuentre matriculado en el centro antes del día 1 de septiembre del curso a comenzar.

En el caso de que confluyan más de un criterio en un mismo alumno/a, será asignado por el primer criterio que cumpla según el orden establecido en la lista anterior.

El reparto comenzará aplicando el primer criterio y asignando al alumnado al curso "A" del nivel y continuando por los siguientes y sucesivas (primer alumno/a a grupo A, siguiente al grupo B,...). Acabado un criterio, se comenzará con el siguiente, continuando con el curso en el cual se quedó el reparto.

La comisión para efectuar el reparto se constituirá con los siguientes componentes: Director, Jefe de Estudios, Coordinadores/as de los ciclos donde acaban y empiezan los cursos afectados, así como los tutores/as del curso finalizado si aún continúan en el centro. También formará parte la Orientadora de referencia si ya se encuentra incorporada al centro (o en su caso, podrá consultarse al E.O.E. en caso de necesidad).

En ningún caso se tendrán en cuenta como criterios aquellos que supongan discriminación para el alumnado.

Estos criterios serán publicados en el tablón de anuncios del colegio y dados a conocer en la reunión inicial de septiembre a las familias del alumnado de nueva incorporación de 3 años.